



PROYECTO DE LEY _____ de 2017 SENADO

“Por medio de la cual se establece la política pública para la ancianidad o vejez”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE Y FINES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social que protege la ancianidad o la vejez como mecanismo normativo para la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores, con el propósito de impulsar políticas y programas que garanticen la atención integral y oportuna para su desarrollo, el acceso a programas que aseguren su salud integral; así como su inclusión y participación en el ámbito político, económico, social, recreativo y cultural, sin discriminación alguna, para lograr un envejecimiento activo y saludable que mejore y mantenga su calidad de vida.

ARTÍCULO 2. FINES. La política pública para la ancianidad o vejez tiene los siguientes fines, los cuales se constituyen como criterio de interpretación y aplicación:

1. Impulsar acciones para promover el respeto y aplicación de los derechos humanos de los adultos mayores, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación, para garantizarles una vida digna y un envejecimiento activo y saludable.
2. Promover el establecimiento de programas de atención integral para los adultos mayores, propendiendo por el acceso a una vivienda digna, cuando corresponda, a una alimentación saludable y equilibrada, a la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica, y a los demás servicios sociales indispensables para mejorar y mantener su calidad de vida.
3. Establecer acciones y gestiones para implementar planes, programas y proyectos para la participación, inclusión e integración de los adultos mayores, en el ámbito político, económico, social y cultural de sus comunidades.
4. Instaurar lineamientos que promuevan la participación de las organizaciones que prestan servicios de atención y de desarrollo integral para los adultos mayores, en la formulación de políticas, planes, proyectos y programas que sean de su interés.



5. Implementar acciones integrales para que los adultos mayores de las comunidades originarias y ancestrales, indígenas, afrodescendientes, campesinas, entre otras, accedan a programas de atención y desarrollo integral que beneficien y mejoren sus condiciones de vida.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para el desarrollo de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Abandono:** La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de un adulto mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.
- b) **Cuidados paliativos:** La atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales del adulto mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.
- c) **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- d) **Discriminación múltiple:** Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia el adulto mayor fundada en dos o más factores de discriminación.
- e) **Discriminación por edad en la vejez:** Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- f) **Envejecimiento:** Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.
- g) **Envejecimiento activo y saludable:** Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades. El concepto de



envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

- h) **Maltrato:** Acción u omisión, única o repetida, contra un adulto mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.
- i) **Negligencia:** Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a un adulto mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.
- j) **Adulto mayor:** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
- k) **Adulto mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo:** Aquella persona que reside temporal o permanentemente en un establecimiento sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado al adulto mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.
- l) **Servicios socio-sanitarios integrados:** Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social del adulto mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.
- m) **Unidad doméstica u hogar sustituto:** El grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin nexo o parentesco familiar.
- n) **Vejez:** Última etapa biológica del ser humano. Senectud.
- o) **Igualdad Intergeneracional:** Las conexiones o relaciones entre los miembros de distintas generaciones de la sociedad, y su potencialidad para la difusión de conocimientos de todo tipo, fomentando el respeto hacia todas las edades en condiciones de igualdad, equidad, inclusión y solidaridad.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La presente ley se rige por los siguientes principios:

- a) **Universalidad e integralidad:** Todos los adultos mayores tienen los mismos derechos, sin excepciones, ni discriminaciones basadas en nacionalidad, etnia, sexo, edad, o cualquier otra condición. Sus derechos son irrenunciables, y deben ser ejercidos en plenitud por las personas.
- b) **Reconocimiento y respeto a las identidades:** La aceptación a las identidades diversas que aparecen en los distintos grupos generacionales y que también se expresan en los adultos mayores.



- c) **Buen trato:** Tratamiento respetuoso y cálido en el relacionamiento entre las personas de distintos grupos generacionales, y como son tratados estos sujetos en la provisión y acceso a los servicios públicos y privados.
- d) **Accesibilidad:** Los diferentes espacios y servicios que son dispuestos para la utilización y el uso por parte de la sociedad, deben ser accesibles para todos los adultos mayores, independientes de sus capacidades psicomotoras.
- e) **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en el cuidado, protección y atención de los adultos mayores, garantizando el buen trato y el ejercicio de sus derechos.
- f) **Dignidad:** Los adultos mayores tienen derecho a una vida digna y segura, garantizando el respeto de sus derechos y eliminando cualquier forma de explotación, violencia, maltrato o abuso que atente contra su integridad física y psicológica.
- g) **Equidad:** Todos los adultos mayores deben ser tratados de manera justa y equitativa, independientemente de su género, etnia, cultura, religión, condición económica, social, física y psicológica.
- h) **Igualdad de oportunidades:** Los adultos mayores deben ser protegidos y atendidos en igualdad de condiciones, y gozar de los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por razones étnicas, políticas, económicas, sociales y culturales.
- i) **Independencia y autonomía:** Los adultos mayores gozarán de independencia y autonomía para decidir de manera libre y responsable sobre la participación que tendrán en los programas y acciones establecidos para promover su desarrollo integral y fortalecer sus habilidades y competencias. Así como, sobre la forma en que contribuirán al desarrollo social.
- j) **Interculturalidad:** Se debe promover el reconocimiento, respeto y valorización por la expresión cultural de los adultos mayores, siempre que las prácticas culturales no vulneren sus derechos, y desde esta perspectiva fortalecer la unidad en la diversidad.
- k) **No Discriminación:** Los adultos mayores deben ser protegidos contra cualquier forma de discriminación, exclusión, segregación y aislamiento por razones de edad, género, etnia, religión, ideología política, entre otras, que vulneren el goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
- l) **No Violencia:** Se deben impulsar acciones para prevenir y erradicar las acciones violentas hacia los adultos mayores, como conductas que vulneren su salud física, psicológica o sexual, y que causen lesiones internas y externas a su integridad personal.
- m) **Participación:** Los adultos mayores deben contar con los mecanismos necesarios para participar en la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y programas que sean de su interés, en las instancias resolutorias respectivas, garantizando su inclusión e integración efectiva en los ámbitos social, político, económico y cultural de la sociedad.
- n) **Protección:** Los adultos mayores deben ser cuidados y protegidos de situaciones y acciones violentas e intolerantes, que vulneren sus derechos humanos, dignidad e integridad, así como, su seguridad física, económica, psicológica y social.



- o) **Solidaridad:** Se deben promover prácticas y comportamientos sociales y culturales, que sensibilicen a la población sobre la ayuda y cooperación que deben brindar a los adultos mayores, y de manera preferente cuando se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES EN LA ANCIANIDAD O VEJEZ

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES: Los adultos mayores tienen derecho:

- a) **A no ser discriminados por razones de edad:** las políticas deberán desarrollar acciones, planes y programas sobre envejecimiento o vejez, para evitar que los adultos mayores, y en condición de vulnerabilidad, sean víctimas de discriminación múltiple; y por el contrario, cuenten con un desarrollo integral satisfactorio, sin exclusión y sin violencia, y con respeto a sus derechos.
- b) **A la vida y a la dignidad:** las políticas deberán adoptar diferentes medidas para garantizar que los adultos mayores ejerzan su derecho a la vida y a vivir con dignidad en la vejez, en igualdad de oportunidades y sin ningún tipo de discriminación, promoviendo la defensa de sus intereses y necesidades.
- c) **A la independencia y autonomía:** las políticas garantizarán a los adultos mayores el derecho a tomar sus propias decisiones, a definir su proyecto de vida, a su autorrealización, a decidir su lugar de residencia y con quién vivir, a tener una vida autónoma e independiente de acuerdo a sus creencias y tradiciones, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación.
- d) **A una vida sin violencia y sin tratos crueles, inhumanos y degradantes:** las políticas garantizarán a los adultos mayores una vida sin violencia, y sin tratos crueles, inhumanos y degradantes, debiendo ser tratados con dignidad, pleno respeto a su idiosincrasia, y valorados independientemente de su edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, idioma, cultura, religión, posición socioeconómica, orientación sexual, discapacidad, opinión política, entre otras. Asimismo, brindarán especial protección a los adultos mayores contra toda forma de abandono, maltrato o explotación sexual, laboral, psicológica, legal, o situación que, en virtud de su condición real económica, física o mental, vulnere su integridad y desarrollo personal.
- e) **A la participación e inclusión social:** las políticas asegurarán a los adultos mayores su derecho a la participación e inclusión social de manera plena, activa, productiva y efectiva dentro de sus familias, comunidades y la sociedad, con el fin de promover su integración, y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.
- f) **A brindar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud:** Las políticas garantizarán a los adultos mayores el derecho a manifestar su consentimiento informado de manera libre, previa, voluntaria, expresa y espontánea, así como a modificarlo o revocarlo sobre cualquier decisión, intervención,



investigación y tratamiento en el ámbito de la salud. Además, establecerán los procedimientos necesarios para impedir abusos y para que los adultos mayores comprendan las opciones existentes de tratamientos, así como sus beneficios y riesgos.

- g) **A la atención:** las políticas velarán por que los corresponsables en la atención, cuidado y protección de los adultos mayores, debidamente acreditados como tal, les garanticen el acceso a beneficios y programas, que atiendan de manera integral y preferencial sus necesidades e intereses.
- h) **A recibir servicios de cuidado a largo plazo:** las políticas asegurarán a los adultos mayores el derecho a un sistema integral de salud y servicios, en el cual se les proveerá la protección, la cobertura de servicios sociales, la promoción de la salud, la seguridad alimentaria y nutricional, así como el libre acceso a agua potable, vestuario y vivienda, con el fin de brindarles una vida saludable, los cuidados necesarios en sus hogares, garantizándoles la realización de sus actividades con independencia y autonomía. De igual forma, establecerán medidas de apoyo a las familias y cuidadores de esta población, mediante la dotación de herramientas que permitan responder a las necesidades e intereses de los adultos mayores, particularmente los de aquellos que tengan alguna condición de discapacidad o enfermedad grave.
- i) **A la libertad personal:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a la libertad y seguridad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de edad. En caso que se encuentren en situaciones de privación o restricción de libertad se les brindará programas especiales de atención integral y rehabilitación, para facilitar su reinserción a la sociedad.
- j) **A la libertad de expresión y de opinión, y al acceso a la información:** la política asegurará a los adultos mayores el derecho a expresarse y opinar libremente, así como a acceder a la información, sin ningún tipo de discriminación y restricción, y en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales.
- k) **A la nacionalidad y a la libre circulación:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a poseer una nacionalidad, a la libre circulación y a elegir su lugar de residencia, en igualdad de condiciones con otras poblaciones y sin discriminación por motivos de edad.
- l) **A la privacidad y a la intimidad:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a la privacidad e intimidad en su vida familiar, social, individual o unidad gerontológica, y a que no se presenten injerencias arbitrarias o ilegales, que atenten contra su dignidad, honor y reputación, en cualquier ámbito en el que se desenvuelvan.
- m) **A la seguridad social:** la política garantizará a los adultos mayores el acceso y permanencia en los sistemas de seguridad social, con el propósito que cuenten con los ingresos necesarios para tener una vida digna y satisfactoria, con protección social, así como, contar con la información y facilidad necesaria en los trámites para su jubilación. De igual forma, se adelantarán acciones para establecer acuerdos de cooperación con otros Estados, los cuales permitan el derecho a las prestaciones, los aportes equilibrados a la seguridad social, o los derechos de pensión de los adultos mayores en contexto de movilidad humana.



- n) Al trabajo:** la política asegurará a los adultos mayores el derecho a tener un trabajo digno y decente, en igualdad de condiciones con otros trabajadores y sin discriminación por motivos de edad.
- Además, garantizarán que la ocupación, las tareas, las responsabilidades o los trabajos realizados sean acordes a su capacidad física o intelectual, y cuenten con los mismos beneficios, garantías, remuneración, y derechos laborales, gremiales y/o sindicales de otros trabajadores. De igual forma adelantarán las medidas necesarias para promover el empleo formal de los adultos mayores, y regular las diferentes formas de autoempleo, empleo parcial, empleo informal, y empleo doméstico, logrando una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado.
- o) A la salud:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a un estado de salud físico y mental adecuado, que les permita tener un envejecimiento activo y saludable, sin ningún tipo de discriminación.
- Asimismo, adelantarán las medidas necesarias para que los sistemas de salud les brinden una atención integral, preferencial, equitativa, de calidad y oportuna, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad, la cual incluya la promoción de la salud, la prevención y atención de enfermedades, la atención hospitalaria en caso de emergencia, el acceso a medicamentos, la rehabilitación y los cuidados paliativos, proveyendo a los adultos mayores del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual forma, se respetará su decisión de acceder a servicios de salud basados en la medicina tradicional, alternativa o complementaria, de acuerdo a sus costumbres y creencias.
- p) A la educación:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales y sin ningún tipo de discriminación, posibilitando su participación en los diferentes programas educativos existentes en todos los niveles, promoviendo su formación y capacitación a través de formatos educativos adecuados y accesibles que respondan a sus necesidades personales y laborales, preferencias, intereses e identidad cultural. De igual forma, promoverán la formación de los adultos mayores en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de reducir la brecha digital y generacional.
- q) A la cultura, recreación, esparcimiento y deporte:** la política asegurará a los adultos mayores el derecho a participar en la vida cultural y artística de sus comunidades, respetando su idiosincrasia, así como a acceder a actividades de recreación, esparcimiento y deporte que les permitan tener un envejecimiento activo y saludable y desarrollar su potencial artístico, creativo e intelectual.
- r) A la propiedad:** la política garantizará a los adultos mayores el ejercicio del derecho a la propiedad y al uso y goce de sus bienes, sin ningún tipo de discriminación; y a no ser privados de estos beneficios, por razones de su edad, evitando abusos y la enajenación ilegal de su propiedad.
- s) A la vivienda:** la política asegurará a los adultos mayores el derecho a tener una vivienda digna y adecuada, y a permanecer en entornos seguros, adaptables y accesibles a sus necesidades, sin ningún tipo de discriminación. Asimismo, garantizarán su acceso a servicios sanitarios y de cuidados domiciliarios, los cuales



les permitan residir en su lugar de residencia bajo su voluntad. De igual forma, adelantará las gestiones necesarias para que los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, tengan prioridad en la asignación de vivienda de interés social, o en el acceso de créditos o financiamiento para la adquisición de la misma.

- t) **A un medio ambiente sano:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a vivir en un medio ambiente sano, y al acceso a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento, sin ningún tipo de discriminación.
- u) **A la accesibilidad, trato preferente y a la movilidad personal:** la política asegurará a los adultos mayores el derecho a la accesibilidad y movilidad personal dentro de los entornos físicos, sociales, económicos y culturales de la sociedad, para que puedan vivir de forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida. Así como al libre acceso a la información, las comunicaciones, las TIC y demás servicios informativos abiertos al público o de uso público en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales, y sin ningún tipo de barreras. De igual forma, garantizarán la atención preferente en los servicios de salud, transporte y en las actividades de educación, cultura, esparcimiento, recreación, y servicios sociales terapéuticos.
- v) **A la participación política:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a la participación política y pública, sin ningún tipo de discriminación por razones de edad. Asimismo, podrán ser elegidos y votar libremente, para lo cual los materiales electorales deberán ser adecuados, accesibles y fáciles de utilizar. En caso que el adulto mayor no pueda ejercer directamente su derecho al voto, bajo su consentimiento y voluntad podrá elegir a una persona para que lo asista al momento de votar.
- w) **A la reunión y asociación:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho a reunirse pacíficamente y formar libremente sus asociaciones o sociedades, para lo cual, se facilitará su creación y reconocimiento legal, respetando sus iniciativas y prestándoles apoyo para su funcionamiento.
- x) **Protección en situaciones de riesgo y emergencia humanitaria:** la política garantizará los derechos y la integridad de los adultos mayores en situaciones de riesgo, conflictos, emergencias humanitarias y desastres, para lo cual adoptarán medidas de atención específicas que atiendan las necesidades de esta población.
- y) **Igual reconocimiento como persona ante la ley:** la política garantizará a los adultos mayores el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales. Asimismo, adelantará las gestiones que sean necesarias para que los adultos mayores, tengan acceso al apoyo que necesiten en el ejercicio de su capacidad jurídica, respetando sus derechos, voluntad y preferencias.
- z) **A la justicia:** la política asegurará a los adultos mayores el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, y a ser tratados de manera digna, apropiada y con las debidas garantías civiles y penales, en cualquier procedimiento judicial. Además, adelantará las gestiones necesarias para garantizar a esta población el tratamiento preferencial en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos judiciales y administrativos, velando por la protección de sus derechos.



ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS ADULTOS MAYORES: Los adultos mayores tienen el deber de:

- a) Denunciar cualquier acto que atente, discrimine o vulnere el ejercicio de sus derechos, así como las situaciones que pongan en riesgo su vida y su integridad personal.
- b) Participar activamente en la formulación de políticas, planes, proyectos y programas en pro de su beneficio, y que busquen satisfacer sus necesidades básicas e intereses colectivos.
- c) Contribuir a la vigilancia y control de las acciones implementadas para garantizar sus derechos.
- d) Desarrollar actividades de autocuidado y las acciones de prevención que correspondan.
- e) Participar y promover las actividades que fomenten el envejecimiento activo y saludable, el deporte, la recreación y la cultura, y que fortalezcan sus habilidades, competencias, destrezas y conocimientos, incluidos los ancestrales.
- f) Participar en los programas y acciones tendientes a mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psicológico, emocional y afectivo.
- g) Respetar la identidad cultural, tradiciones, vivencias, cultura y expresiones de otros adultos mayores.
- h) Utilizar adecuadamente los medicamentos y seguir las recomendaciones médicas.
- i) Participar en redes de apoyo social que busquen ayudar y beneficiar a la población, en especial a aquella que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema.
- j) Propender por su propio bienestar y adoptar las medidas que sean necesarias para lograr su independencia, autosuficiencia, y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.
- k) Participar en las actividades de capacitación y formación que propendan por el desarrollo de sus capacidades.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL DEL ENVEJECIMIENTO DIGNO

ARTÍCULO 7. Las políticas públicas tendrán acciones estratégicas para la transformación cultural hacia un envejecimiento digno, las cuales estarán enmarcadas principalmente en dos derechos propuestos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, como lo son el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de edad, y el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez. Ambos derechos son considerados fundamentales en la transformación cultural, ya que involucran la generación de conciencia social, partiendo desde lo individual a lo colectivo.



ARTÍCULO 8. Las políticas públicas fortalecerán la realización de políticas de envejecimiento o vejez y de planes de acción estratégicos, para la transformación cultural de mediano y largo plazo, desde un enfoque basado en derechos humanos de los adultos mayores y asegurando que los procesos de decisión, elaboración, implementación, control y evaluación, permitan la participación democrática de esta población en su condición de sujetos. Se debe tener especial atención con los adultos mayores migrantes, refugiados y desplazados, con enfoques de atención diferencial.

ARTÍCULO 9. Las políticas públicas promoverán en los sistemas nacionales de educación superior, la definición de políticas institucionales de respuesta a la problemática de envejecimiento o vejez, mediante el fortalecimiento de programas que permitan el acceso de los adultos mayores a la educación superior, como sujetos de aprendizaje, de docencia y de investigación y a la incorporación en los currículos de cátedras de envejecimiento o vejez. Además, impulsarán la definición de líneas de investigación sobre este tema.

ARTÍCULO 10. Las políticas públicas propenderán por la realización de acciones estratégicas tendientes a cambiar el imaginario social sobre envejecimiento o vejez, e impulsarán la lucha contra la discriminación, los estereotipos y mitos, mediante la incorporación de lineamientos que permitan la transformación de un imaginario negativo a uno positivo sobre las potencialidades, realizaciones y aportes de los adultos mayores, y su condición de memoria viva de las culturas.

ARTÍCULO 11. Las políticas públicas impulsarán el desarrollo de normas que faciliten la participación de los adultos mayores en el desarrollo económico comunitario y su derecho al trabajo, de acuerdo con sus posibilidades, sin obstáculos, como el acceso al crédito y a la información sobre su campo de producción.

ARTÍCULO 12. Las políticas públicas identificarán los vacíos o insuficiencias normativas en relación con el cuidado familiar de los adultos mayores, y con la creación de servicios de apoyo a la familia en las comunidades urbanas y rurales, en orden a transformar la familia como centro de cuidado y amor, así como de espacio de reconocimiento y valoración del envejecimiento o la vejez.

ARTÍCULO 13. POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE EDAD DE LOS ADULTOS MAYORES. Se establecen como políticas para la igualdad y no discriminación por razones de edad de los adultos mayores las siguientes:

- a) Promover el trabajo articulado entre el Estado, la sociedad y la familia como actores fundamentales en el progreso, donde reconozcan la responsabilidad social que los atañe, y adelantar diferentes acciones donde se conciba la igualdad y la no discriminación por edad, como un pilar que rige la dignidad humana a toda escala. Para esto, es necesario impulsar reformas en pro de la igualdad logrando



puntos de sinergia y elocuencia, así como el refuerzo de valores en la familia por medio de estrategias innovadoras de reconstrucción del tejido social a partir de un enfoque de derecho.

- b) Estimular la inclusión de los adultos mayores desde una perspectiva intergeneracional y de diversidad, ya que dicho intercambio genera significados entre los miembros de una familia en relación a costumbres, hábitos y valores compartidos. De esta forma, ocurre un aprendizaje bidireccional entre los adultos mayores, socializando y transmitiendo cultura a generaciones más jóvenes, y estos últimos familiarizando a los mayores con aprendizajes modernos propios de la sociedad actual, que contribuyan al cierre de brechas generacionales y con ello una convivencia en paz.
- c) Impulsar la relación intergeneracional entre jóvenes y adultos mayores, con la finalidad de disminuir actitudes prejuiciosas, potenciar actitudes positivas y cambios contundentes en las representaciones cognitivas de la vejez, gracias al acercamiento y conocimiento mutuo, promoviendo el trato respetuoso hacia las personas de diferentes grupos de edad.
- d) Promover a nivel intersectorial, la nueva cultura del envejecimiento como estrategia principal a lo largo del curso de vida, para que las generaciones actuales y futuras aprendan a envejecer, y desde una acción consciente, partiendo desde el ser individual se pueda impactar en la conciencia social sobre la vejez a mediano y largo plazo.
- e) Impulsar la creación de redes de servicios de asistencia a víctimas de discriminación por edad, con el objetivo de emprender acciones para evitar posibles situaciones discriminatorias. Para esto, es prioritario informar, sensibilizar y adelantar acciones de prevención con los adultos mayores sobre sus derechos, así como, detectar casos de discriminación y ofrecer apoyo y asesoramiento a los adultos mayores discriminados en razón de su edad.
- f) Sensibilizar, teniendo como objetivo la implicación individual y colectiva, para combatir la discriminación, orientando a los adultos mayores a visualizar la discriminación, e informar sobre la misma para entablar acciones desde la administración pública, los medios de comunicación, agentes sociales y organismos no gubernamentales.
- g) Iniciar procesos de formación para la igualdad y propender por el empoderamiento de los adultos mayores, lo cual debe ejecutarse desde la comunidad educativa, la administración pública, y la sociedad civil.

ARTÍCULO 14. POLÍTICA PARA EL DERECHO A LA VIDA Y A LA DIGNIDAD EN LA VEJEZ. Se establecen como políticas las siguientes.

- a) Contribuir desde acciones políticas y sociales a la postura de la Organización Mundial de la Salud (2012), la cual asevera que la edad no tiene por qué ser sinónimo de sufrimiento, ya que los adultos mayores tienen derecho a la mejor salud posible, sin que la sociedad establezca límites para el acceso a todos aquellos



recursos que promuevan calidad de vida y/o prevención de diversas enfermedades y discapacidades.

- b) Propender por el cumplimiento del derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, para trascender de un marco conceptual, asistencial y de visión reduccionista con la que en ocasiones es vista esta etapa de la vida, logrando aportar al enfoque de derechos a partir de la re-dimensión del Ser en todo su contexto.
- c) Elaborar y ejecutar políticas que acojan y potencien eficazmente la autonomía de los adultos mayores. Asimismo, apoyar las iniciativas de organizaciones sociales a favor de los adultos mayores y/o de las familias que los protegen en su seno, realizando el correspondiente seguimiento.
- d) Promover desde la acción socio familiar, el respeto por los adultos mayores y la recuperación de su rol en el entorno familiar, como fuente de experiencia y sabiduría.
- e) Evitar conductas expresas de maltrato en forma de coacción de la autonomía del adulto mayor y, en general, de irrespeto a su dignidad. En este mismo nivel, debe evitarse el maltrato no intencionado.

CAPÍTULO V

POLÍTICA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 15. Para la promoción de los derechos humanos de los adultos mayores se establecen las siguientes políticas:

- a) Promover acciones de socialización en los diferentes territorios y bajo un enfoque diferencial de los derechos de los adultos mayores a nivel social, político y académico, conformados por adultos mayores y demás generaciones.
- b) Impulsar la realización de eventos periódicos de índole académico que promuevan el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores, y que cuenten con la participación de los diferentes representantes del sector público y privado, que directa e indirectamente inciden en el bienestar de esta población.
- c) Promover la participación de la academia a través de investigaciones que evidencien el impacto que tiene en el bienestar de los adultos mayores, el cumplimiento de la normativa interna y legislación vigente.
- d) Empezar acciones que promuevan los derechos humanos de los adultos mayores, en las diferentes redes sociales.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES



ARTÍCULO 16. Para la protección de los derechos humanos de los adultos mayores se establecen las siguientes políticas:

- a) Promover el intercambio de buenas prácticas entre los gobiernos y la sociedad civil para incrementar la protección de los derechos humanos de los adultos mayores.
- b) Atender las recomendaciones de la comunidad internacional, incluyendo la sensibilización y el intercambio entre las distintas regiones, y la actualización de los principios de las Naciones Unidas en favor de los adultos mayores, con la finalidad de brindar nuevas directrices para promover la dignidad y el bienestar de este grupo poblacional.

ARTÍCULO 17. POLÍTICAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LOS ADULTOS MAYORES. Para garantizar el derecho a la independencia y autonomía de los adultos mayores se establecen las siguientes políticas:

- a) Establecer jornadas de sensibilización sobre la promoción, defensa y restitución de la independencia y autonomía de los adultos mayores, los cuales representan un acervo valioso de la evolución de la sociedad, adherido a los cambios demográficos y epidemiológicos.
- b) Propender para que la autonomía real de los adultos mayores, sea el resultado de la interacción entre sus capacidades personales, y las posibilidades y apoyos del entorno.
- c) Ampliar el imaginario social y político sobre la concepción de la independencia y la autonomía en los adultos mayores, la cual no puede reducirse sólo al concepto de los expertos, sino que debe ser emergente desde los mayores a partir de la construcción e interpretación de sus propias realidades. Esto permitirá que el significado otorgado sobre el ser independiente y autónomo genere iniciativas para emprender acciones, que revitalicen dichos conceptos desde su plena realización y empoderamiento social.

ARTÍCULO 18. POLÍTICAS PARA EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DE LOS ADULTOS MAYORES. Para el derecho a la participación e integración comunitaria de los adultos mayores se establecen las siguientes políticas:

- a) Establecer acciones para que la participación de los adultos mayores, fomente su inclusión y reconocimiento como sujetos activos de su propio desarrollo, así como, aunar esfuerzos para generar nuevas estrategias de gestión en el ámbito familiar, social y comunitario, enmarcados en los diferentes mecanismos de participación, donde los adultos mayores sean los actores principales, teniendo un envejecimiento activo.



- b) Buscar que el ejercicio de participación de los adultos mayores no esté supeditado a la defensa de sus derechos, sino también que implanten en la sociedad su legado, liderando y promoviendo el enfoque de derechos, y contribuyendo a una sociedad incluyente y participativa para todas las edades.
- c) Promover acciones que estimulen la asociatividad de los adultos mayores en los sectores económico, social y político, que contribuyan a su participación activa como sujetos de derechos, y potencialicen el alcance de sus acciones como colectivo y para la protección de los derechos de sus comunidades y adultos mayores representados.
- d) Impulsar acciones educativas tendientes a la conformación de voluntariados, y a la participación intergeneracional, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales entre mujeres y hombres mayores, como, por ejemplo, hombres jubilados, mujeres mayores que continúan en labores no remuneradas, diferencia en el poder adquisitivo, relaciones sociales, expectativas, entre otras.
- e) Fortalecer y encaminar adecuadamente las actividades de ocio, ya sean de forma pasiva o activa, considerando que estas ocupan un espacio fundamental dentro del tiempo de los adultos mayores.

ARTÍCULO 19. POLÍTICAS PARA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y A UNA VIDA SIN NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA. Para el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia se establecen las siguientes políticas:

- a) Implementar actividades y gestiones para la creación de mecanismos territoriales que se conviertan en la plataforma de gestión y veeduría de las diferentes medidas establecidas en las políticas, la sociedad, la familia y las organizaciones civiles, tendientes a la superación de los riesgos que atenten contra la dignidad humana, y a garantizar el derecho de los adultos mayores a ser respetados por todas las generaciones, sin ningún tipo de discriminación.
- b) Establecer mecanismos que permitan la formación de cuidadores y propender para que el cuidado del adulto mayor, si lo requiere, se distribuya entre varias personas, con el fin de alternar la labor y evitar la sobrecarga.
- c) Instaurar estrategias a nivel familiar para que los adultos mayores y sus cuidadores, tengan redes de apoyo que les permitan socializar y evitar el aislamiento.
- d) Impulsar mecanismos tendientes a identificar y evitar que los adultos mayores vivan con personas que presenten problemas de alcoholismo, consumo de sustancias psicoactivas, y conductas agresivas, que pongan en riesgo su integridad física y emocional.
- e) Propender por la capacitación permanente de la sociedad y la familia en temas relacionados con el proceso de envejecimiento o vejez, y sobre la importancia de tener una vida libre de violencia.
- f) Establecer y/o fortalecer las rutas de denuncia de cualquier situación de abuso y maltrato hacia los adultos mayores.



ARTÍCULO 20. POLÍTICAS PARA EL DERECHO A BRINDAR EL CONSENTIMIENTO, LIBRE E INFORMADO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, Y PARA LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SALUD. Para el derecho a brindar el consentimiento, libre e informado en el ámbito de la salud, y para los derechos a la seguridad social y la salud se establecen las siguientes políticas:

- a) Promover que los adultos mayores ejerzan sus derechos por medio de la toma de decisiones con relación a su propia vida, y se beneficien de un sistema de seguridad social sin discriminación, que impacte en su beneficio y desarrollo integral.
- b) Impulsar que los sistemas de salud trasciendan los paradigmas de vejez, desde el asistencialismo hacia la atención y prevención, y contribuyan a mejorar progresivamente las condiciones de los adultos mayores en el transcurso de su vida.
- c) Gestionar la realización de acciones que incidan en la creación, fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas públicas, planes y programas de salud y protección social, enmarcados en la unificación de estrategias y metodologías de intervención que articulen, garanticen y contribuyan al bienestar y calidad vida de los adultos mayores, restituyendo su derecho al acceso a la salud.
- d) Empezar acciones que movilicen a los gobiernos, los adultos mayores y las generaciones venideras, hacia la garantía de la protección social, a través de la restitución del derecho a una pensión digna sin exclusión alguna.
- e) Promover el derecho a la información de los adultos mayores, como pilar del auto reconocimiento y reconocimiento como sujetos de derechos en los diferentes sectores, especialmente en el de la salud, donde tengan voz y voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 21. POLÍTICAS PARA EL DERECHO A RECIBIR SERVICIOS DE CUIDADO A LARGO PLAZO, EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, A LA NACIONALIDAD Y LIBRE CIRCULACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA INTIMIDAD. Para el derecho a la libertad personal, a la nacionalidad y libre circulación, a la privacidad y a la intimidad se establecen las siguientes políticas

- a) Gestionar estrategias para el ejercicio y restitución de los derechos de los adultos mayores relacionados con los servicios de cuidado a mediano y largo plazo, la libertad personal, la nacionalidad y libre circulación, la privacidad y la intimidad, en aquellas sociedades donde se vean permeados por múltiples factores, como el desconocimiento a nivel social y familiar de las capacidades y habilidades de los adultos mayores para aportar al desarrollo de la sociedad, y la invisibilización de la etapa de vejez.
- b) Fortalecer la proyección social por medio de políticas públicas específicas y del trabajo, con y para los adultos mayores, a través de organizaciones sociales como aliados estratégicos en la difusión y defensa del derecho a la libertad en todos sus



ámbitos, y el empoderamiento de los adultos mayores para vivir en condiciones dignas, independientemente del lugar y capacidad funcional con la que cuenten.

ARTÍCULO 22. POLÍTICAS PARA EL DERECHO AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN, A LA CULTURA, A LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE. Para el derecho al trabajo, a la educación, a la cultura, a la recreación, el esparcimiento y el deporte se establecen las siguientes políticas

- a) Promover acciones para el envejecimiento digno, activo y satisfactorio en todos los escenarios de la sociedad, como una alternativa de solución y eje transversal de las políticas públicas, para la defensa y promoción de los derechos humanos de los adultos mayores en el transcurso de vida y con perspectiva intergeneracional.
- b) Lograr que los adultos mayores tengan las alternativas de elección suficientes, según sus capacidades físicas, psíquicas y de competencias, para permanecer en ejercicio en sus lugares de trabajo sin ser presionadas a su retiro.
- c) Promover encuentros intergeneracionales entre los adultos mayores y los jóvenes, los cuales constituyen un eje fundamental en el desarrollo humano, y permiten desarrollar dinámicas de apropiación cultural y mantenimiento de prácticas cotidianas y comunicativas.
- d) Impulsar procesos educativos sobre envejecimiento y vejez desde los primeros años de vida, con el propósito que sean incorporados en los diferentes niveles de los sistemas educativos.
- e) Promover que las instituciones de educación superior, implementen programas de educación formal y continua en Gerontología y Geriátrica, a través de ciclos propedéuticos en pregrado y posgrado, con el fin de contribuir a la formación de capital humano que fomente el desarrollo de la investigación, la aplicación del conocimiento y la transferencia de tecnología, de acuerdo con los diferentes contextos socioculturales.
- f) Promover en las instituciones de educación superior el establecimiento de programas educativos para fomentar la capacitación y formación de los adultos mayores, impulsando el desarrollo de proyectos de emprendimiento, que permitan mejorar sus condiciones de vida, así como, promover su superación personal y familiar.
- g) Impulsar el acceso de los adultos mayores a programas de recreación, cultura y deporte, que fomenten el desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas, y permitan tener estilos de vida sanos y saludables.

ARTÍCULO 23. POLÍTICAS PARA EL DERECHO A LA PROPIEDAD, A LA VIVIENDA, A UN MEDIO AMBIENTE SANO, A LA ACCESIBILIDAD Y A LA MOVILIDAD PERSONAL. Para el derecho a la propiedad, a la vivienda, a un medio



ambiente sano, a la accesibilidad y a la movilidad personal se establecen las siguientes políticas:

- a) Implementar las gestiones necesarias para establecer una coordinación interinstitucional entre los organismos competentes, la cual permita garantizar que los derechos relacionados con la propiedad, la vivienda, a un medio ambiente sano, a la accesibilidad y la movilidad personal de los adultos mayores, sean considerados dentro de los planes de desarrollo.
- b) Empezar acciones de educación y formación a la sociedad civil sobre la protección de los adultos mayores y la importancia de habitar en el transcurso de la vida, en un entorno digno y saludable regido desde el principio de libertad, siempre y cuando los adultos mayores cuenten con las capacidades para determinarlo. Asimismo, se respetará su derecho a la propiedad, garantizando que no sea vulnerado por motivos de discriminación.
- c) Efectuar las acciones que sean necesarias para analizar los nuevos modelos de vivienda compartida.
- d) Impulsar diferentes acciones tendientes a promover ciudades accesibles y amigas a las necesidades e intereses de los adultos mayores.

ARTÍCULO 24. POLÍTICAS PARA LOS DERECHOS POLÍTICOS, DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN, Y ACCESO A LA JUSTICIA. Para los derechos políticos, de reunión y de asociación, y acceso a la justicia se establecen las siguientes políticas:

- a) Fortalecer la participación activa de los adultos mayores dentro de los procesos electorales de los lugares donde viven, garantizando que dichos procesos se realicen en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación por motivos de edad.
- b) Promover que las diferentes acciones y actividades emanadas de las asociaciones conformadas por adultos mayores, sean consideradas por los organismos competentes en la formulación de programas y proyectos para su beneficio, y en la toma de decisiones relacionadas con esta población.
- c) Fortalecer las estructuras administrativas y operativas que representan los adultos mayores en cada país, para así tener una mayor incidencia en la formación, movilización y empoderamiento de la sociedad civil en la defensa de sus derechos, especialmente los de los adultos mayores más vulnerables.
- d) Ejecutar las gestiones pertinentes para que el sistema judicial cuente con una atención prioritaria y preferencial hacia los adultos mayores, y sin ningún tipo de discriminación por motivos de edad.



SENADOR

SENADOR

GERMÁN DARÍO HOYOS
SENADOR

IVÁN NAME VÁSQUEZ
SENADOR

MAURICIO GÓMEZ AMÍN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ÓSCAR DARÍO PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS EDWARD OSORIO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Objeto

El presente proyecto pretende establecer los parámetros para la implementación de políticas públicas que tengan relación con la ancianidad o la vejez teniendo en cuenta la necesidad de promocionar y proteger los derechos de los seres humanos que se encuentran en estas categorías.

Consideraciones del proyecto

El anterior objeto es desarrollado en el Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en la Región Andina, elaborado por el Parlamento Andino. (Parlamento Andino, 2016). Dicho Marco hace parte del compromiso de armonización normativa, el cual se encuentra soportado en los literales e) y f) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, los cuales establecen que el Parlamento Andino tiene como atribución la de participar en la generación normativa del proceso de integración mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos normativos sobre temas de interés común, y la de promover la armonización legislativa de sus países miembros, del cual Colombia hace parte. De allí que uno de los compromisos que se contempla en el Marco Normativo es “impulsar propuestas normativas regionales o de armonización legislativa para la protección y garantía de derechos de los adultos mayores ...”¹.

¹ Parlamento Andino, Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en la Región Andina, disponible en



El Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en la Región Andina que sirve de instrumento para la armonización legislativa de la región contó con la participación de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores (FIAPAM). Es importante igualmente señalar que dicho Marco es el resultado de la participación de varias personas, organizaciones e instituciones expertas en la materia².

Al respecto, véase que la instrumentalización de los derechos humanos adquiere una connotación en este proyecto significativa, al materializarse como un acuerdo internacional entre los países que integran el Parlamento Andino. Por ello cabe recordar que “Los derechos humanos pasan a ser comprendidos más como herramientas que como derechos, dado que solo existen en formas institucionales otorgadas entre los Estados, ya sea por voluntad política o jurídica, en forma de acuerdos de alcance internacional.”³

Una de las consideraciones del Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los adultos mayores en la Región Andina es constituirse en fuente para la incidencia de políticas públicas. Para dicho efecto señaló:

“De esta forma, desde un enfoque de asociatividad, se busca incidir en las políticas públicas para impulsar diferentes acciones, tendientes a lograr la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores, de acuerdo con lo establecido en la Convención Interamericana aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el 2015.”⁴

Lo anterior, resulta en la presentación del presente proyecto de ley en cuanto pretende por vía de armonización normativa establecer diferentes criterios de política pública relacionadas con la ancianidad que desarrolla el Marco.

De otro lado, téngase en cuenta que el desarrollo de la vida del ser humano adquiere diferentes etapas, una de estas es la ancianidad, la cual hace parte del proceso natural del cual se derivan cambios del orden biológico y psicológicos desde la humanidad y otros de carácter social y cultural como criterio exógeno. Para la Corte Constitucional la ancianidad adquiere un componente especial de protección inmediata, al ser entendida en los siguientes términos:

² Entre las que se encuentran la Coordinación Regional de Organismos de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe sobre Envejecimiento y Vejez (CORV), la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores (FIAPAM), Asociación de Profesores Jubilados de la Universidad de Antioquia (APROJUDEA), Corporación Hogar Sendero de Luz – CHSL, equipo técnico de la Secretaría General del Parlamento Andino, personas y organizaciones de Chile, Venezuela, Perú, Colombia, Ecuador y Uruguay.

³ Agudelo, Oscar Alexis Análisis y aplicación de los derechos humanos en el contexto de la Corte Interamericana / Óscar Alexis Agudelo y otros seis. -- Bogotá: Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2017. Disponible en [\[http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/analisis-y-aplicacion-de-los-derechos-humanos/pubData/source/analisis-y-aplicacion-de-los-derechos-humanos.pdf\]](http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/analisis-y-aplicacion-de-los-derechos-humanos/pubData/source/analisis-y-aplicacion-de-los-derechos-humanos.pdf).

⁴ Parlamento Andino, Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en la Región Andina., junio de 2017, disponible en [\[https://parlamentoandino.org/wp-content/uploads/2017/08/marconormativodultosmayores.pdf\]](https://parlamentoandino.org/wp-content/uploads/2017/08/marconormativodultosmayores.pdf)



Se evidencia que el término “ancianos” sí tiene un significado jurídico en la jurisprudencia constitucional colombiana, y está ligado a aquellas personas que por su avanzada edad o por estar en el último periodo de la vida, han perdido algunas de sus facultades y ameritan por ello una especial protección constitucional. En ese sentido, en general, los conceptos de “adulto mayor”, de la “tercera edad” o “ancianos”, pueden ser usados indistintamente para hacer referencia a la vejez como un fenómeno preponderantemente natural que trae implicaciones constitucionales. Pero en algunas circunstancias, como sucede con la valoración de la inminencia de un daño por el paso del tiempo, la Corte ha considerado que la ancianidad, por tratarse de una avanzada edad, que supera el estándar de los criterios de adulto mayor, requiere de una protección inmediata a través de la acción de tutela. En general, no es posible determinar un criterio específico para establecer el momento o la circunstancia que permita calificar a una persona con la palabra “anciano”. Pero tampoco es posible adjudicarle un valor peyorativo o discriminatorio, sino que al parecer, la expresión “ancianos” se refiere a un concepto sociológico, más propio del lenguaje común y en general referente a una persona que por su avanzada edad ha visto disminuidas algunas de sus capacidades, por lo que en consecuencia requiere de la protección y el apoyo de la sociedad y del Estado, en el marco del máximo respeto a su dignidad humana.⁵

Así, la ancianidad es considerada como una condición de especial protección, de allí que la Corte Constitucional la reconozca bajo la figura de *sujetos de especial protección constitucional*⁶.

Frente al desarrollo de las Políticas de Estado y Políticas de Gobierno se ha afirmado la importancia de analizar los “derechos de las personas, del Estado en su funcionalidad, del cumplimiento de los fines estatales por parte del gobierno y sobre todo, del límite que regenta las políticas de Estado a las de gobierno.”⁷ Por lo anterior, se presenta este proyecto como soporte para la materialización de una política de Estado que enmarque cualquier política de gobierno.

⁵ Corte Constitucional, sent., del 13 de abril de 2016., M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-177-16.htm>]

⁶ Corte Constitucional, sent., T-970 de 2008, M.P. Margo Gerardo Monroy Cabra; T-134/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub y T-522/2012 M.P. María Victoria Calle.

⁷ Duque, Corina; Ortega-Ruiz, L. G. La Constitucionalidad de las Políticas de Gobierno Referentes al Programa de Renovación de la Administración Pública en cuanto al «Reten Social»; disponible en: [<http://revistas.usantomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2948>]



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
SENADOR

JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
SENADOR

GERMÁN DARÍO HOYOS
SENADOR

IVÁN NAME VÁSQUEZ
SENADOR

MAURICIO GÓMEZ AMÍN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ÓSCAR DARÍO PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS EDWARD OSORIO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Fuentes

Agudelo, Oscar Alexis Análisis y aplicación de los derechos humanos en el contexto de la Corte Interamericana / Óscar Alexis Agudelo y otros seis. -- Bogotá: Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2017. Disponible en [<http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/analisis-y-aplicacion-de-los-derechos-humanos/pubData/source/analisis-y-aplicacion-de-los-derechos-humanos.pdf>].

Corte Constitucional, sent., del 13 de abril de 2016., M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-177-16.htm>]

Corte Constitucional, sent., T-970 de 2008, M.P. Margo Gerardo Monroy Cabra; T-134/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub y T-522/2012 M.P. María Victoria Calle.

Parlamento Andino, Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en la Región Andina., junio de 2017, disponible en [<https://parlamentoandino.org/wp-content/uploads/2017/08/marconormativodultosmayores.pdf>]

Duque, Corina; Ortega-Ruiz, L. G. La Constitucionalidad de las Políticas de Gobierno Referentes al Programa de Renovación de la Administración Pública en cuanto al «Reten Social»; disponible en: [<http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2948>]

